

ANEXO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO NÚMERO CO1.PCCNTR.5538186 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.- FINDETER.

Página 1 de 15

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato interadministrativo establecido electrónicamente en la plataforma SECOP II, derivado del EP-2023-1914 y del acto administrativo que sustenta la necesidad de contratación directa así:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA IMPLEMENTAR EL “PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS COMO CENTRO DE LA VIDA COMUNITARIA” PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS QUE SEAN PRIORIZADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.
CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:	La Asistencia Técnica y Administración de Recursos para la ejecución de proyectos de infraestructura física y tecnológica de Educación Superior, incluye: 1. Las validaciones de la información suministrada por terceros en territorio, según ubicación requerida. 2. Apoyar al Ministerio de Educación en la emisión de conceptos técnicos de los proyectos de infraestructura en educación superior presentados en el marco del contrato. 3. La gestión precontractual, desde la elaboración de los estudios previos que soportan cada proceso de contratación, hasta la adjudicación y la contratación de los proponentes para el desarrollo de la ejecución de los estudios, diseños y obras 4. Desarrollo las respectivas interventorías requeridas para el desarrollo del objeto de la presente propuesta. 5. La supervisión de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, contables y jurídicos de los contratos de interventoría para verificar las obligaciones establecidas en los contratos suscritos de la ejecución de los estudios, diseños y obras, así como el cabal cumplimiento de las actividades y compromisos contratados. 6. La liquidación o cierre de los contratos derivados para la ejecución de los proyectos y del Contrato Interadministrativo.
CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	A) EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones: GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión y/o interventoría, relacionadas con la ejecución del contrato. 3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato. 4. Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. 5. Entregar a la Subdirección de Gestión Administrativa de EL MINISTERIO a la finalización del plazo de ejecución, o cuando esta, o el supervisor o interventor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. 6. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de EL MINISTERIO, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.

ANEXO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO NÚMERO CO1.PCCNTR.5538186 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.- FINDETER.

Página 2 de 15

	7. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. 8. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley. 9. Dar cumplimiento a las normas y planes ambientales de EL MINISTERIO, en especial lo concerniente a manejo de basuras y ahorro de agua, energía y papel. 10. Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO. 11. Cumplir con las condiciones de experiencia y todos aquellos que sean necesarios, de acuerdo con el objeto a contratar, incluido el requerimiento referente a SST descrito en la guía Requisitos específicos de Seguridad y Salud en el Trabajo en las adquisiciones de productos y servicios, para los objetos en los que aplique. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final. 12. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia. 13. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley. 14. No subcontratar la ejecución del objeto contractual, 15. No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 16. Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales. 17. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda. ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Presentar ante EL MINISTERIO el cronograma de ejecución dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción el contrato 2. Constituir el patrimonio autónomo a través del cual se administrarán los recursos por medio de la cuenta contable creada exclusivamente para el manejo de los recursos de este contrato. 3. Tramitar a través del supervisor la solicitud de exoneración del impuesto al Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF). 4. Realizar acompañamiento al MEN y las IES para la viabilidad jurídica y técnica de los predios que serán priorizados por el MEN según los recursos a administrar. 5. Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros (si los hubiere) a la Dirección del Tesoro Nacional o en los términos que establezca la
--	--

ANEXO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO NÚMERO CO1.PCCNTR.5538186 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.- FINDETER.

Página 3 de 15

	normatividad aplicable, es decir, que no ingresan ni hacen parte del Patrimonio Autónomo constituido por el contratista. 6. Garantizar la designación de personal idóneo durante toda la ejecución del contrato, y como mínimo se requiere de los siguientes perfiles: <table border="1" data-bbox="711 510 1373 984"> <thead> <tr> <th>Concepto</th><th>No. Personas</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gestor del Contrato</td><td>1</td></tr> <tr> <td>Supervisor</td><td>1</td></tr> <tr> <td>Especialista en instalaciones hidráulicas</td><td>1</td></tr> <tr> <td>Especialista Geotecnista</td><td>1</td></tr> <tr> <td>Abogado</td><td>1</td></tr> <tr> <td>Arquitecto Diseñador</td><td>1</td></tr> <tr> <td>Arquitecto Urbanista</td><td>1</td></tr> <tr> <td>Especialista Estructural</td><td>1</td></tr> <tr> <td>Profesional Financiero</td><td>1</td></tr> <tr> <td>Apoyo Administrativo</td><td>1</td></tr> <tr> <td>Economista o administrador de empresas</td><td>1</td></tr> </tbody> </table> 7. Prestar asistencia técnica y apoyo profesional especializado para la estructuración integral y el cumplimiento de los criterios técnicos y jurídicos de los proyectos priorizados por el Ministerio, en el marco de la normativa vigente. 8. Realizar las visitas y verificación documental, técnica y jurídica de predios disponibles por el MEN y según los recursos a administrar entregados a FINDETER. 9. Prestar asistencia técnica (tanto en el campo disciplinar de la arquitectura, ingeniería y afines así como en procesos jurídicos relacionados) para evaluar los proyectos y apoyar en la emisión de conceptos técnicos de los proyectos priorizados por el MEN 10. Realizar la viabilización técnica y jurídica de los predios de las IES priorizadas por EL MINISTERIO, en los cuales se propone llevar a cabo las intervenciones de infraestructura, con el fin de que éstos cumplan con el uso y la normativa vigente en materia de ordenamiento territorial. 11. Realizar el control de los pagos a realizarse en el marco del contrato, tanto de los desembolsos de los recursos del Contrato, como de los pagos de la asistencia técnica y a los contratistas derivados, previa aprobación del supervisor del contrato derivado. 12. Presentar Informes mensuales de ejecución financiera y técnica del presente Contrato, conforme los recursos aportados por EL MINISTERIO. 13. Revisar el Informe de Gestión presentado por el Patrimonio Autónomo, con el fin de conciliar las cuentas y reportar por medio de un informe de ejecución financiera, los pagos efectivos por fuente de recursos derivados de la ejecución del contrato. Este informe será enviado la última semana del mes siguiente al que se reporta. 14. Presentar en los siguientes 30 días hábiles de haber finalizado el contrato, un informe final de ejecución técnica y financiera que consolide las inversiones y acciones que se llevaron a cabo para la ejecución del objeto y recursos. 15. Elaborar los Estudios Previos e insumos precontractuales para la contratación de los estudios y diseños requeridos garantizando que se rijan con los principios de contratación pública, la construcción de las obras de	Concepto	No. Personas	Gestor del Contrato	1	Supervisor	1	Especialista en instalaciones hidráulicas	1	Especialista Geotecnista	1	Abogado	1	Arquitecto Diseñador	1	Arquitecto Urbanista	1	Especialista Estructural	1	Profesional Financiero	1	Apoyo Administrativo	1	Economista o administrador de empresas	1
Concepto	No. Personas																								
Gestor del Contrato	1																								
Supervisor	1																								
Especialista en instalaciones hidráulicas	1																								
Especialista Geotecnista	1																								
Abogado	1																								
Arquitecto Diseñador	1																								
Arquitecto Urbanista	1																								
Especialista Estructural	1																								
Profesional Financiero	1																								
Apoyo Administrativo	1																								
Economista o administrador de empresas	1																								

ANEXO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO NÚMERO CO1.PCCNTR.5538186 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.- FINDETER.

Página 4 de 15

	infraestructura educativa e interventorías correspondientes, garantizando que se acaten los principios que rigen la contratación pública, incluyendo las respectivas garantías que ampare los siguientes riesgos: anticipo, calidad, cumplimiento, estabilidad de la obra, salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual y todo riesgo de construcción, según corresponda. 16. Realizar la liquidación de la contratación derivada dentro del plazo del contrato y del presente contrato interadministrativo. 17. Evaluar las propuestas presentadas en los términos y en armonía con los principios que rigen la contratación pública y en las normas aplicables, para la construcción de las obras de infraestructura educativa e interventorías correspondientes y realizar la adjudicación y contratación de dichos procesos, garantizando que el equipo evaluador se encuentre libre de todo impedimento, inhabilidad y conflicto de interés. 18. Ejercer la vigilancia y control de los contratos de obra derivados contratando las respectivas interventorías y ejercer la supervisión a los contratos de interventoría que se deriven del presente contrato 19. Velar por el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a los proyectos de cada una de las líneas de intervención. 20. Conformar un Comité Fiduciario y un Comité Técnico Operativo - de Seguimiento Interinstitucional al interior del PATRIMONIO AUTÓNOMO administrado por la FIDUCIARIA contratada, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo que para el efecto se adopte. 21. Exigir a sus contratistas el cumplimiento de las obligaciones laborales cuando se requiera la vinculación de personal, así como la constitución de las garantías que amparen esta clase de riesgos, en las cuales se incluya al MEN como beneficiario o asegurado B) OBLIGACIONES DEL MINISTERIO 1. Transferir al Patrimonio Autónomo constituido por FINDETER los recursos para la ejecución de los proyectos objeto del presente Contrato. NOTA: Para la transferencia de recursos se requiere la presentación del documento de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y riesgos laborales. Todo pago está sujeto a la disposición del Programa Anual de Caja- PAC de EL MINISTERIO. 2. Designar la supervisión del presente contrato interadministrativo. 3. Asistir a los Comités Técnicos Operativos y a los Comités Fiduciarios Y EL Comité Interinstitucional, cuando se requiera, previa convocatoria por parte de la FIDUCIARIA que determine FINDETER. 4. Entregar a FINDETER la actualización que pueda darse respecto a la priorización de los establecimientos educativos a atender bajo este contrato que se encuentran relacionados en el anexo técnico "Sedes focalizadas". 5. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del presente Contrato. 6. Informar la cuenta bancaria para el reintegro a la Dirección al Tesoro Nacional de los recursos desembolsados por el MINISTERIO, que no fueron ejecutados, incluyendo los rendimientos financieros. 7. Realizar las gestiones correspondientes ante las autoridades competentes para solicitar la exoneración de asumir los costos que se generen por concepto del impuesto del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) u otros gravámenes que con posterioridad se generen por la expedición de nuevas disposiciones legales.
--	--

ANEXO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO NÚMERO CO1.PCCNTR.5538186 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.- FINDETER.

Página 5 de 15

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:	De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato interadministrativo será de treinta y seis (36) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución								
CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:	El valor estimado del contrato interadministrativo, incluido el valor de remuneración del servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la ejecución del programa definido por el MEN, así como el valor de los proyectos a ejecutar, asciende a un valor estimado de QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000.000), incluido IVA, distribuido de la siguiente manera: - Un total estimado de CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$470.500.000.000), incluido IVA, para la ejecución de los proyectos de infraestructura física y tecnológica definidos por el Ministerio. - Un valor estimado de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$29,500,000,000) incluido IVA, correspondientes al CINCO PUNTO NOVENTA PORCIENTO (5,90%) del valor disponible para la ejecución de proyectos, correspondiente a la remuneración por la Asistencia Técnica y Administración de Recursos de Findeter. Frente al particular, dado que el marco de proyectos que se tienen identificados requiere validación de su estado, estructuración y desarrollo en distintas zonas del país (16 departamentos distintos) cuyas realidades topográficas, técnicas y presupuestales pueden ser tan diversas y únicas para cada proyecto, resulta imposible caracterizar un valor promedio de cada uno de ellos. En consecuencia, en el marco de este proceso y de acuerdo con la información con la que se cuenta, se proyectan unos estimados correspondientes a mínimos y máximos requeridos para cada fase como referencia del posible accionar a implementar con cada uno de estos proyectos. Para ello se proyectan a continuación, tablas de mínimos y máximos para las fases II y III para el desarrollo de los proyectos, información que servirá de referencia para la determinación del alcance financiero de cada uno. Cabe anotar que para los que se encuentran en fase I, son las instituciones de educación superior quienes desarrollan la gestión para adquirir a título gratuito o pagando el valor correspondiente el predio que requieren. A continuación, se presenta entonces los valores de referencia para el desarrollo de las fases requeridas en los procesos identificados: <table><tr><th>FASE</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>VALOR MÍNIMO APROXIMADO</th><th>VALOR MÁXIMO APROXIMADO</th></tr><tr><td>II</td><td>Elaboración de estudios y diseños, obtención de concepto favorable por parte del Ministerio y de la licencia de construcción por parte de la</td><td>\$500.000.000</td><td>\$3.000.000.000</td></tr></table>	FASE	DESCRIPCIÓN	VALOR MÍNIMO APROXIMADO	VALOR MÁXIMO APROXIMADO	II	Elaboración de estudios y diseños, obtención de concepto favorable por parte del Ministerio y de la licencia de construcción por parte de la	\$500.000.000	\$3.000.000.000
FASE	DESCRIPCIÓN	VALOR MÍNIMO APROXIMADO	VALOR MÁXIMO APROXIMADO						
II	Elaboración de estudios y diseños, obtención de concepto favorable por parte del Ministerio y de la licencia de construcción por parte de la	\$500.000.000	\$3.000.000.000						

ANEXO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO NÚMERO CO1.PCCNTR.5538186 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.- FINDETER.

Página 6 de 15

	correspondiente Curaduría		
III	Ejecución de obra y proceso de interventoría para llevar a fin termino el proyecto	\$20.000.000.000 .000	\$150.000.000.0 00.000
Nota: estos valores se toman como referencia a proyectos que han sido recibidos y presentados por IES públicas en los últimos años al Ministerio de Educación. Dado lo anterior, se puede establecer que el valor del presente contrato dependerá del valor final de los proyectos que se viabilicen y que finalmente se puedan ejecutar; por cuanto dichos proyectos a la fecha no tienen un valor determinado pero será determinable a la finalización de las fases respectivas, es por ello que según las estimaciones realizadas para cada fase, el banco de proyectos disponible y la disponibilidad presupuestal para iniciar dicha ejecución se estima el valor total del contrato incluido sus costos administrativos. Dicho lo anterior, se requiere el apoyo de un tercero para delimitar entre estos rangos los costos reales de cada proyecto. Esto con base a la realidad de sus condiciones, fomentando su estructuración, presupuesto, y ejecución con su correspondiente interventoría. Proceso que se tendrá que adecuar teniendo en cuenta sus características bioclimáticas, técnicas y capacidades esperadas en cada proyecto. Es preciso indicar que el sector de la educación superior adicional al cumplimiento de las normas generales para infraestructura vigentes en el país solo cuenta con una norma específica. Siendo esta la Norma Técnica Colombiana NTC 6304 Accesibilidad al medio físico para las instituciones de educación superior. Abonado a lo anterior, la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior" en el capítulo VI de la Autonomía de las Instituciones de Educación Superior y particularmente en su artículo 28 indica que: "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional" En ese marco jurídico y técnico, cada institución plantea y estructura sus proyectos de acuerdo con criterios definidos por ellos. En donde se articulan criterios técnicos, topográficos, curriculares, financieros, humanos, por nombrar solo algunos, que no permiten tener estándares en el sector ni entre los proyectos para determinar una única forma de abordaje. En consecuencia, desde el Viceministerio de Educación Superior se cuenta con iniciativas diversas e independientes que requieren acompañamiento personalizado para llevar a fin término y para que cumplan en el marco de su especificidad con lo requerido para su desarrollo, así mismo hace que sea			

ANEXO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO NÚMERO CO1.PCCNTR.5538186 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.- FINDETER.

Página 7 de 15

	imposible hacer un ejercicio para determinar un promedio de costo de cada proyecto, teniendo en cuenta que no son heterogéneos. Por ello, el Viceministerio requiere del acompañamiento de una entidad que administre el recurso y acompañe por medio de asistencia técnica la realidad y necesidad de cada proyecto en pro de lograr su adecuada estructuración y desarrollo. Por eso se ha seleccionado a una entidad que ha demostrado su fortaleza administrativa, técnica y financiera para acompañar y orientar en el proceso al Ministerio de Educación Nacional y a cada una de las instituciones que presentaron iniciativas para desarrollar. El porcentaje de comisión de Findeter para llevar a cabo la ejecución del contrato es del 5.90% sobre el valor disponible para la ejecución de proyectos y que incluye: el equipo de profesionales para desarrollar las gestiones precontractuales, de seguimiento y ejecución de la contratación derivada, el equipo interdisciplinario a nivel central y regional requerido para el desarrollo del contrato interadministrativo, también se incluye las visitas que sean requeridas para la prestación del servicio, sumado a lo anterior, incluye los costos indirectos tales como instalaciones físicas, equipos de cómputo y sistemas, y demás costos de normal funcionamiento de la Entidad. De la misma manera, incluye los costos de comisión fiduciaria derivados del Patrimonio Autónomo encargado de la Administración del Recurso. El impuesto al Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) y los demás costos y gastos financieros no especificados en la propuesta presentada por Findeter no se encuentran incluidos en el porcentaje del valor de servicios de asistencia técnica y administración de recursos. Nota: En el evento en que se presenten saldos una vez atendidos los proyectos priorizados, los recursos disponibles podrán ser invertidos en alguna de las líneas detalladas en el presupuesto, previa autorización del Ministerio de Educación Nacional y aprobación del Comité Fiduciario.
CLÁUSULA SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	- La presente contratación se encuentra amparada por el CDP No. 192023 de 2023 el cual hace parte integral del presente documento.
CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO:	Un único desembolso al Patrimonio Autónomo a nombre del Ministerio de Educación Nacional correspondiente al cien por ciento (100%) de los recursos; es decir, la suma de QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000.000), incluido IVA. Los recursos antes indicados serán desembolsados al Patrimonio Autónomo a nombre del Ministerio de Educación Nacional, una vez suscrito el presente contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, la presentación del cronograma de ejecución, previa constitución del Patrimonio Autónomo, presentación del documento de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y riesgos laborales y aportes parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente. Así mismo el tercero deberá presentar los documentos que evidencien la constitución de los comités para el desarrollo de este proceso Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizado PAC de EL MINISTERIO y en todo caso la obligación de pago del MINISTERIO empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta de cobro

ANEXO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO NÚMERO CO1.PCCNTR.5538186 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.- FINDETER.

Página 8 de 15

sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos y en forma correcta, situación que sabe y acepta EL CONTRATISTA.

Frente a los recursos destinados a la ejecución de los proyectos de infraestructura de las IES, estos serán desembolsados por parte del Patrimonio Autónomo a los contratistas derivados, de acuerdo con los requisitos que se establezcan en el manual operativo aprobado por las partes.

Por su parte, los costos de Asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos a favor de Findeter se pagarán desde los recursos en el **Patrimonio Autónomo a nombre del Ministerio de Educación Nacional**, con visto bueno del Supervisor del presente contrato como se detalla a continuación:

Actividad	Porcentaje Asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos	Valor Total (Sin IVA)
Una vez suscrito el Contrato Interadministrativo y cumplidos los requisitos de ejecución se deberá presentar la aprobación Plan de Trabajo de asistencia técnica que incluye el equipo de trabajo propuesto, cronograma de ejecución y el manual operativo.	20.00%	\$4.957.983.193
A la adjudicación de los Contratos Derivados	20.00%	\$4.957.983.193
Al avance de ejecución del 20% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	20.00%	\$4.957.983.193
Al avance de ejecución del 60% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	20.00%	\$4.957.983.193
Al avance de ejecución del 80% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	10.00%	\$2.478.991.597
Al avance de ejecución del 100% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	10.00%	\$2.478.991.597
SUBTOTAL		\$24.789.915.966

ANEXO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO NÚMERO CO1.PCCNTR.5538186 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.- FINDETER.

Página 9 de 15

	<table border="1"> <tr> <td>IVA (19%)</td><td>\$4.710.084.034</td></tr> <tr> <td>TOTAL COSTOS</td><td>\$29.500.000.000</td></tr> </table> El valor de la remuneración de Findeter será pagado con los recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo, previa presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente y la correspondiente presentación del informe técnico y de ejecución financiera ante el MEN y de acuerdo con los porcentajes indicados en la tabla anterior de manera independiente por cada proyecto, distribuyendo el valor total de la Asistencia Técnica en la forma allí descrita, conforme con la relación que se determine para el valor de cada proyecto. • Para los dos primeros hitos (actividades), se pagarán una vez se haga entrega de los documentos correspondientes al acta de adjudicación o selección y actas de inicio respectivamente. • Para los hitos de avance de ejecución, se pagarán una vez se certifique el avance de cada proyecto por parte de la Interventoría y la Supervisión de Findeter. Nota: Se aclara que un contrato derivado puede tener uno o varios de los proyectos definidos, sin embargo, la forma de pago está relacionada de manera independiente por cada proyecto, acorde a lo reflejado previamente. Los porcentajes indicados para cada ítem se cobrarán de manera proporcional al valor comprometido del recurso dispuesto para la ejecución de proyectos.	IVA (19%)	\$4.710.084.034	TOTAL COSTOS	\$29.500.000.000
IVA (19%)	\$4.710.084.034				
TOTAL COSTOS	\$29.500.000.000				
CLÁUSULA OCTAVA. COMITÉ TÉCNICO Y COMITÉ FIDUCIARIO:	1. COMITÉ FIDUCIARIO: Este Comité estará integrado así: Por parte de EL MINISTERIO a través de 2 miembros: El Ordenador del Gasto o su designado y el Director de Fomento de la Educación Superior o su designado. Por parte de Findeter a través de quienes se indique en el Manual Operativo, quienes actuarán con voz y sin voto. Por su parte la FIDUCIARIA llevará la Secretaría del Comité Fiduciario, con voz, pero sin voto. Este comité deberá estar conformado por un número impar de miembros y sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros, las decisiones se tomarán por unanimidad. OBLIGACIONES - Tomar las decisiones tendientes a la ejecución del objeto del presente Contrato. - Aprobar la suscripción de los contratos derivados que se requieran para la ejecución del objeto del contrato. - Aprobar el Manual Operativo para el desarrollo del contrato dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato. - Las demás que se establezcan en el Manual Operativo que para el efecto se adopte.				

ANEXO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO NÚMERO CO1.PCCNTR.5538186 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.- FINDETER.

Página 10 de 15

	2. COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO INTERINSTITUCIONAL Con el fin de asegurar el seguimiento de las partes interesadas en las diferentes fases de los proyectos de infraestructura, se conformará un Comité técnico de seguimiento interinstitucional, integrado por un delegado del Ministerio de Educación Nacional (ordenador de gasto) con voz y voto, un delegado del contratista con voz y voto y un delegado de la IES pública beneficiaria del PNEE con voz y sin voto. Para cada proyecto de infraestructura se conformará este Comité OBLIGACIONES: e) Recomendar al Comité Fiduciario las actividades tendientes para ejecutar las obras del proyecto respectivo a la IES. f) Las demás que establezca el Manual Operativo que para el efecto se adopte Nota 1: Las decisiones que se tomen en estos comités no se configuran como una coadministración, ni responsabilizan al MEN frente a la calidad de la ejecución de las obras, para lo cual Findeter deberá en el marco de la asistencia técnica y administración de recursos adelantar la supervisión y control que corresponda para garantizar la calidad de las obras. Nota 2: La secretaria de los comités técnica y de seguimiento estará a cargo de Findeter y del fiduciario a cargo de la fiducia, quienes se encargarán de convocar los comités cuando sea requerido por las partes y serán las encargadas de levantar las actas de cada sesión. Nota 3: El Supervisor asistirá a los comités Técnico y Fiduciario en calidad de invitado, con voz, pero sin voto, así como los profesionales de las partes que se consideren necesarios. Nota 4: Se da claridad que las instancias del comité técnico y el comité fiduciario no reemplazarán la labor de seguimiento y control a cargo del Supervisor del Contrato interadministrativo.
CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:	– La Supervisión del presente contrato la efectuará JOSÉ FERNEY FRANCO en su calidad de Subdirector (e) de Apoyo a la Gestión de las IES, o quien haga sus veces, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley, y en el Manual de Contratación del Ministerio de Educación Nacional, y hacer los requerimientos del caso y en especial: 1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Ministerio de Educación Nacional, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia. 2. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. 3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.

ANEXO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO NÚMERO CO1.PCCNTR.5538186 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.- FINDETER.

Página 11 de 15

	5. Efectuar los requerimientos que sea del caso al contratista cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 6. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el Ministerio de Educación Nacional en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 8. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el contratista. 9. Verificar la legalidad de la factura electrónica, cuando el contratista se encuentre en régimen común y se haya acogido a dicho sistema de facturación, de acuerdo con la guía expedida por la Subdirección Financiera. 10. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. 11. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos y convenios, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites al respectivo garante, cuando aplique, dentro de los cinco (5) días siguientes. 12. Remitir mensualmente a la Subdirección de Contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOP II. 13. El supervisor debe velar por que la garantía cuando aplique se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. 14. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga. 15. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 16. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente. 17. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por el Ministerio de Educación Nacional. 18. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de
--	---

ANEXO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO NÚMERO CO1.PCCNTR.5538186 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.- FINDETER.

Página 12 de 15

	que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Subdirección de Contratación.
CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍAS:	Findeter constituirá garantía única de cumplimiento en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) valor total de remuneración del servicio de Asistencia Técnica y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses adicionales, aclarando que el porcentaje de valor a ampararse se calculará sobre el valor total de remuneración del servicio de Asistencia Técnica. Adicionalmente, los contratistas de la contratación derivada aportarán las garantías de cumplimiento del contrato, calidad y estabilidad de las obras, buen manejo y correcta inversión del anticipo, si hay lugar a ello, pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, responsabilidad civil extracontractual y en general las que correspondan de acuerdo con las necesidades que demanden los proyectos, en cuantía equivalente y plazo exigido por las partes por cada uno de los amparos, donde los asegurados y beneficiarios serán el Patrimonio Autónomo que actúe como contratante y el Ministerio de Educación.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	El contratista obrará con plena autonomía administrativa y en ningún caso el presente contrato generará relación laboral ni prestaciones sociales entre el Ministerio de Educación Nacional y el contratista y sus empleados, vinculados o subcontratistas. El personal que requiera el contratista para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad y el Ministerio de Educación Nacional declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO:	El contratista mantendrá indemne al Ministerio de Educación Nacional contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato por causas imputables exclusivamente a Findeter. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el Ministerio de Educación Nacional por asuntos que, según el contrato sean de responsabilidad del contratista, el Ministerio de Educación Nacional, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne al Ministerio de Educación Nacional y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto..
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:	Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.

ANEXO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO NÚMERO CO1.PCCNTR.5538186 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.- FINDETER.

Página 13 de 15

	Parágrafo: La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante cinco (5) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INVALIDEZ PARCIAL:	Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DEL CONTRATO:	Este CONTRATO se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, ninguna de ellas podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, salvo autorización previa y expresa de la otra.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN:	Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio. PARÁGRAFO: El término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, pero no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:	Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula respectiva o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las demás causales contempladas en la ley.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - MULTAS:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL MINISTERIO impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL MINISTERIO, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor de la asistencia técnica, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL MINISTERIO le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de la asistencia técnica. EL CONTRATISTA autoriza a EL MINISTERIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL MINISTERIO, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del

ANEXO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO NÚMERO CO1.PCCNTR.5538186 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.- FINDETER.

Página 14 de 15

	contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. Parágrafo: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:	Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, el contratista teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. Parágrafo Primero. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este podrá ceder el contrato previa autorización escrita del Ministerio de Educación Nacional, y si ello no fuere posible el contratista renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Parágrafo Segundo. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, el contratista deberá informar al Ministerio de Educación Nacional dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual el Ministerio de Educación Nacional tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, el Ministerio de Educación Nacional ejercerá las acciones legales correspondientes. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:	El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de Ley.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN:	El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por el supervisor, el cual deberá presentar en la Subdirección de Contratación dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

ANEXO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO NÚMERO CO1.PCCNTR.5538186 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.- FINDETER.

Página 15 de 15

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	En el Territorio Nacional, según corresponda.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES A LAS PARTES:	Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, el contratista autoriza expresamente al Ministerio de Educación Nacional a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte del Ministerio de Educación Nacional se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por el contratista en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato: estudio previo, incluidos los riesgos que allí se establecieron, los documentos que identifican al contratista, la propuesta del contratista, el certificado de disponibilidad presupuestal, el certificado de registro presupuestal, y los demás documentos soporte de la contratación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y tendrá como requisito de ejecución el registro presupuestal, y la aprobación de la garantía única por parte del Ministerio de Educación Nacional.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - MANIFESTACIÓN:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del Ministerio de Educación Nacional, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del contratista.

Aprobó: Fabio Alberto Gómez Santos
Revisó: Diana Katherine Niño
Elaboró: Jonathan Montoya Saenz